

CONSTANCIA DE TÉRMINOS: El término de traslado de la liquidación del crédito corrió los días hábiles 28, 29 y 30 de noviembre de 2023. En silencio.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cinco de diciembre de dos mil veintitrés

Rad. 2020-00148

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del demandante en el proceso ejecutivo, encuentra el Despacho que, en la sumatoria de la liquidación arroja un resultado total que no coincide con los valores que se están sumando, pues el resultado final de la suma entre capital y los intereses, el dato total es \$22.660.000, pero en el dato final que se indicó en la liquidación del crédito es \$23.320.000, que no entiende el despacho de donde se obtiene, pues si se estuviera incluyendo en esta sumatoria la liquidación de costas aprobada, el resultado tampoco concuerda.

En efecto, procede a modificarla quedando de la siguiente manera:

CAPITAL	\$22.000.000
INTERESES DE MORA con corte al 1 de noviembre de 2023	\$660.000
Total, capital + intereses	\$22.660.000

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c525f7779e64ddf64c28c012c0f19c546820fba53c71a3720182361b83c0a509**

Documento generado en 05/12/2023 05:44:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>